



REG.	2228190
EXP.	721346

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0105 - 2025-GM/MPH

Huacho, 01 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I.- VISTO. -

El expediente administrativo N°721346, doc. 2220848 remitido a este Despacho mediante Informe N° 282-2025-GFC-MPH de fecha 26 de MARZO 2025 mediante el cual el Gerente de Fiscalización y Control comunica abstención para pronunciarse respecto apelación formulada por la administrada **ESCALANTE CHANG RAQUEL CRISTINA** contra la Resolución Subgerencial de Sanción N°001-2025/PIA/SGCMS-MPH de fecha 17 FEB 2025 emitida y suscrita por Econ. Fidel López Vidal en su condición de Subgerente (e) de Control Municipal de Sanciones; y,

II.- CONSIDERANDO. -

2.1.- Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N°27680, concordante con el artículo 73° del capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, que precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas;

2.2.- Qué, en el caso particular, de conformidad al artículo VIII del Título Preliminar concordado con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial a nivel provincial; promover la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital; promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y conservación del medio ambiente, con sujeción a las leyes y disposiciones generales y acordes a la Constitución Política del Perú, normas técnicas y sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

2.3.- Qué, el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS prescribe en el numeral 2) del artículo 99° que "la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos (...) 2)... si como autoridad hubiera manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración", asimismo, para tal caso, los artículos 99° y 100° de la misma norma legal, regulan que la autoridad que se identifica en causal de abstención lo comunica al superior jerárquico inmediato para su pronunciamiento, debiendo este, ordenar la abstención de la autoridad incurso en causal de abstención y designar quien continuará conociendo del asunto, debiendo preferentemente ser entre autoridades de igual jerarquía, sin embargo, de no haberla, se optará por habilitar autoridad ad hoc o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto bajo su directa supervisión;

2.4. - Qué, al procedimiento sancionador seguido por la administración contra la administrada **ESCALANTE CHANG RAQUEL CRISTINA** por la comisión de infracción administrativa tipificada con código CO-087, el órgano sancionador representado por el Econ. Fidel López Vidal en el cargo de Subgerente (e) de la Subgerencia de Control Municipal de Sanción emitió y notificó la Resolución Subgerencial de Sanción N°001-2025/PIA/SGCMS-MPH, resolviendo lo siguiente: i) sancionar con la multa equivalente a la suma de S/. 5,350.00 soles, y ii) ante la omisión de pago, disponer la ejecución forzosa; lo cual, ha generado que la administrada interponga recurso de apelación a través de documento signado con Doc. 2205473 que en el estado normal debe ser resuelto por la Gerencia de Fiscalización y Control que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°473-2024-MPH de fecha 30 DIC 2024, por designación del Titular de la Entidad, viene ocupando el Econ. Fidel López Vidal;

2.5. - Qué, al caso particular, se verifica que con fecha 08 ENE 2025, mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2025/MPH se encarga al empleado público Fidel López Vidal la Sugerencia de Control Municipal y Sanciones, en mérito a lo cual, emite la Resolución Subgerencial de Sanción N° 001-2025-PIA/SGF-MPH como primera instancia; y, que de acuerdo al nuevo orden jerárquico regulado por la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPH, al ser objeto de recurso impugnativo, debe ser resuelto por la Gerencia de la cual depende la Subgerencia de Control Municipal de Sanciones, que es la Gerencia de Fiscalización y Control que se encuentra a cargo del Econ. Fidel López Vidal designado mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2024-MPH de fecha 31 de diciembre del 2024, por lo cual, tratándose un procedimiento sancionador que debe tener todas las garantías que el T.U.O. de la Ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General regula, corresponde autorizar la abstención y designar autoridad ad hoc.

Qué, en atención a lo expuesto y motivado en las normas legales, en mérito al artículo 10° y numeral 20° del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH; y, al artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades que permite a mi Despacho emitir resoluciones;

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la abstención del Econ. FIDEL LOPEZ VIDAL, Gerente de Fiscalización y Control, para avocarse al recurso de apelación promovido por la administrada **ESCALANTE CHANG RAQUEL CRISTINA** contra Resolución Subgerencial N° 001-2025/PIA/SGF-MPH, por haber conocido el caso y emitido pronunciamiento como órgano sancionador en primera instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a VICTOR RAUL ABRAHAM PIZARRO BLANCO, Gerente de Administración Tributaria y Rentas, como autoridad AD HOC para avocarse al recurso de apelación promovido por la administrada **ESCALANTE CHANG RAQUEL CRISTINA** contra Resolución Subgerencial N° 001-2025/PIA/SGF-MPH..

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notificar a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Entidad; notificar el expediente principal y completo a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para su implementación; y, notificar a la Gerencia de Fiscalización y Control para conocimiento.

C.c.
Arch.
EERC/GM

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GERENCIA MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUAURA

Ing EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
GERENTE MUNICIPAL



REG.	2228255
EXP.	694599

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0106 - 2025-GM/MPH

Huacho, 01 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I.- VISTO.-

El expediente administrativo N° 694599, doc. 2222618 remitido a este Despacho mediante Informe N° 296-2025-GFC-MPH de fecha 26 de MARZO 2025 mediante el cual el Gerente de Fiscalización y Control comunica abstención para pronunciarse respecto apelación formulada por la administrada **PALOMINO RIVERA ALEJANDRA LEIDY** en representación de **CORPORACIÓN SOL DEL NORTE S.A.C.** contra la Resolución Subgerencial N° 042-2025/SGCMS-MPH de fecha 03 MAR 2025 emitida y suscrita por Econ. Fidel López Vidal en su condición de Subgerente (e) de Control Municipal de Sanciones; y,

II.- CONSIDERANDO.-

2.1.- Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N°27680, concordante con el artículo 73° del capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, que precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas;

2.2.- Qué, en el caso particular, de conformidad al artículo VIII del Título Preliminar concordado con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial a nivel provincial; promover la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital; promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y conservación del medio ambiente, con sujeción a las leyes y disposiciones generales y acordes a la Constitución Política del Perú, normas técnicas y sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

2.3.- Qué, el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS prescribe en el numeral 2) del artículo 99° que "la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos (...) 2)... si como autoridad hubiera manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración", asimismo, para tal caso, los artículos 99° y 100° de la misma norma legal, regulan que la autoridad que se identifica en causal de abstención lo comunica al superior jerárquico inmediato para su pronunciamiento, debiendo este, ordenar la abstención de la autoridad incurso en causal de abstención y designar quien continuará conociendo del asunto, debiendo preferentemente ser entre autoridades de igual jerarquía, sin embargo, de no haberla, se optará por habilitar autoridad ad hoc o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto bajo su directa supervisión;

2.4. - Qué, al procedimiento sancionador seguido por la administración contra **CORPORACIÓN SOL DE NORTE S.A.C.** representada por **PALOMINO RIVERA ALEJANDRA LEIDY** por la comisión de infracción administrativa tipificada con código ED-023, el órgano sancionador representado por el Econ. Fidel López Vidal en el cargo de Subgerente (e) de la Subgerencia de Fiscalización de Sanción emitió y notificó la Resolución Subgerencial de Sanción N° 068-2024/PIA/SGF-MPH, resolviendo lo siguiente: i) sancionar con la multa equivalente a la suma de S/. 19,673.00 soles, y ii) ante la omisión de pago, disponer la ejecución forzosa; lo cual, ha generado que la administrada interponga, primero, recurso de reconsideración que fue resuelto por el Econ. Fidel López Vidal en el cargo de Subgerente (e) de la Subgerencia de Control Municipal y Sanciones (el cambio de nombre de la unidad orgánica se debe a la aprobación de nueva estructura orgánica mediante O.M. 014-2024-MPH-H) quien emitió y notificó la Resolución Subgerencial N° 042-2025/PIA/SGCMS/MPH y contra la cual la administrada interpone recurso de apelación a través de documento signado con Doc. 2220921 que en el estado normal debe ser resuelto por la Gerencia de Fiscalización y Control que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°473-2024-MPH de fecha 30 DIC 2024, por designación del Titular de la Entidad, viene ocupando el Econ. Fidel López Vidal;

- Qué, en el caso particular, se verifica que con fecha 08 ENE 2025, mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2025/MPH se encarga al empleado público Fidel López Vidal la Subgerencia de Control Municipal y Sanciones, en mérito a lo cual, emite la Resolución Subgerencial N° 042-2025/PIA/SGCMS/MPH como primera instancia que emitió la resolución de sanción a fin de resolver recurso de reconsideración; y, que de acuerdo al nuevo orden jerárquico regulado por la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPH, al ser objeto de recurso impugnativo de apelación, debe ser resuelto por la Gerencia de la cual depende la Subgerencia de Control Municipal de Sanciones, que es la Gerencia de Fiscalización y Control que se encuentra a cargo del Econ. Fidel López Vidal designado mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2024-MPH de fecha 31 de diciembre del 2024, por lo cual, tratándose un procedimiento sancionador que debe tener todas las garantías que el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General regula, corresponde autorizar la abstención y designar autoridad ad hoc.

Qué, en atención a lo expuesto y motivado en las normas legales, en mérito al artículo 10° y numeral 20° del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH; y, al artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades que permite a mi Despacho emitir resoluciones;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la abstención del Econ. FIDEL LOPEZ VIDAL, Gerente de Fiscalización y Control, para avocarse al recurso de apelación promovido por la administrada **PALOMINO RIVERA ALEJANDRA LEIDY** en representación de **CORPORACIÓN SOL DEL NORTE S.A.C.** contra Resolución Subgerencial N° 042-2025/PIA/SGCMS/MPH, por haber conocido el caso y emitido pronunciamiento como órgano sancionador en primera instancia.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0106 - 2025-GM/MPH

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** a VICTOR RAUL ABRAHAM PIZARRO BLANCO, Gerente de Administración Tributaria y Rentas, como autoridad AD HOC para avocarse al recurso de apelación promovido por la administrada PALOMINO RIVERA ALEJANDRA LEIDY en representación de CORPORACIÓN SOL DEL NORTE S.A.C. contra Resolución Subgerencial N° 042-2025-PIA/SGCMS/MPH.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notificar a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Entidad; notificar el expediente principal y completo a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para su implementación; y, notificar a la Gerencia de Fiscalización y Control para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Arch.
EERC/GM


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
Ing EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
GERENTE MUNICIPAL

